



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500070291

Bogotá, 25/01/2017



20175500070291

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**RONALD MICHEL MOLINA SOLANO**  
CARRERA 4 No. 44 - 126 TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR OFICINA 119  
VALLEDUPAR - CESAR

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **161** de **12/01/2017** por la(s) cual(es) se **ACEPTA LA RENUNCIA DE ALGUNOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACION** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-34-V1-21-Dic-2015

161  
12/10/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 161 17 FEB 2017

Por la cual se acepta la renuncia de algunos miembros del Concejo de Administración de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA"**, identificada con N.I.T. 892.300.365-7 y se hacen unos nombramientos

**EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 222, modificado por el artículo 1429 de 2010 y Ley 1437 de 2011

#### ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 12095 del 03 de julio de 2015, este Despacho impuso la medida administrativa de Sometimiento a Control a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA"**, identificada con N.I.T. 892.300.365-7, quedando en firme esta decisión el día 5 de agosto de 2015, al no haberse interpuesto recurso alguno en contra de ella.

Con Resolución 10469 del 12 de abril de 2016 de esta Superintendencia, confirmada con la Resolución 18991 del 2 de junio de 2016, se remueve de su cargo a los miembros del Concejo de Administración de la Cooperativa y se nombra nuevo Concejo por la omisión de este órgano colegiado de cumplir con la orden de la Superintendencia de presentar el Plan de Mejoramiento, incluida en la Resolución 12095 del 03 de julio de 2015, que permita enervar las causas que originaron la medida de sometimiento a Control.

El Acto Administrativo enunciado en el considerando anterior, nombró como miembros del Consejo de Administración a JOSE MARTIN ROMERO ENRRIQUEZ, JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS, LIZ DANNY SINCELEJO MENDOZA, ROBERTO JOSE LATTA ARIAS Y RONALD MICHEL MOLINA SOLANO.

Mediante Resolución 44151 del 1 de septiembre de 2016, expedida por esta Superintendencia, se aceptó la renuncia presentada por el señor JORGE LUIS

1/5  
1/5

Por la cual se acepta la renuncia de algunos miembros del Concejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", identificada con N.I.T. 892.300.365-7 y se efectúan unos nombramientos

MANOTAS MANOTAS y se nombró a la doctora TANIA GONZALEZ CASTRO en remplazo del concejero MANOTAS MANOTAS.

En consecuencia de lo anterior, el Concejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA" queda conformado con los siguientes concejeros: JOSE MARTIN ROMERO ENRIQUEZ, LIZ DANY SINCELEJO MENDOZA, ROBERTO JOSE LATTA ARIAS, RONALD MICHEL MOLINA SOLANO y TANIA GONZALEZ CASTRO.

Con radicado 2016560085142 del 5 de octubre de 2016 el Concejero RONALD MICHEL MOLINA SOLANO presenta renuncia irrevocable al cargo designado.

De igual manera, mediante comunicación enviada a través de la ventanilla única de radicación de esta Superintendencia, radicada con el número 2017560001823-2, del 5 de enero de 2017, TANIA GONZÁLEZ CASTRO presenta renuncia irrevocable a su nombramiento como miembro del Concejo de Administración de la Cooperativa Cootracegua.

La concejera GONZÁLEZ CASTRO manifiesta que su decisión "... obedece a razones de índole personal y a la imposibilidad de trabajar de manera coordinada ya que lamentablemente no se conto (sic) con el apoyo suficiente y necesario por parte de dicha superintendencia para realizar la labor encomendada".

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, aplicable por remisión expresa del artículo 158 de la Ley 79 de 1988 para las Cooperativas: "*Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.*" Destacado fuera del texto original.

El artículo 23 de la misma Ley consagra, "*... los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.*"

No basta entonces que los administradores manejen los negocios con una diligencia y prudencia mediana, se exige que actúen con la diligencia propia de un buen hombre de negocios, es decir con aquella que debe mantener un comerciante regular en el manejo de su propio negocio, lo que determina un importante esfuerzo y la más alta exigencia en la conducción de los asuntos sociales, más aún si se trata de una entidad dedicada a la prestación de un servicio público como el de transporte, el cual es considerado como un servicio esencial e indispensable para la consecución de los fines del Estado y la garantía

2/5  
2/5

*Por la cual se acepta la renuncia de algunos miembros del Concejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", identificada con N.I.T. 892.300.365-7 y se efectúan unos nombramientos*

del ejercicio de derechos fundamentales como el de movilidad y el mínimo vital, en muchos casos.

La medida de sometimiento, y los efectos que de ella se desprenden procuran garantizar la permanencia de una empresa o una cooperativa en el entorno económico para el cual fueron creadas, coadyuvando a que esta no desaparezca en atención a críticos problemas de carácter financiero, administrativo o jurídico. Pero ninguna de las actividades que se desplieguen en el marco del procedimiento de sometimiento a control tiene efectividad si no se encuentra acompañada de la decidida participación de los órganos de administración como lo es el Concejo de Administración.

Por su parte, la facultad de remoción de administradores se desprende de lo establecido en el numeral 4° del artículo 85 de la Ley 222 de 1995 que dispone, entendiendo que al referirse a la Superintendencia de Sociedades debe entenderse la Superintendencia de Puertos y Transporte:

**"Artículo 85. Control.** El control consiste en la atribución de la Superintendencia de Sociedades para ordenar los correctivos necesarios para subsanar una situación crítica de orden jurídico, contable, económico o administrativo de cualquier sociedad comercial no vigilada por otra superintendencia, cuando así lo determine el Superintendente de Sociedades mediante acto administrativo de carácter particular.

*En ejercicio del control, la Superintendencia de Sociedades tendrá, además de las facultades indicadas en los artículos anteriores, las siguientes:*  
(...)

4. Modificado por el artículo 43 de la Ley 1429 de 2010. Ordenar la remoción de administradores, revisor fiscal y empleados, cuando se presenten irregularidades que así lo ameriten."

Estas competencias corresponden a la órbita de las funciones de policía administrativa que ejerce la Superintendencia de Puertos y Transporte en cumplimiento del fallo de definición de conflicto negativo de competencias administrativas proferido por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de la Economía Solidaria<sup>1</sup>, el cual precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es, que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

Las funciones de policía administrativa están establecidas para la salvaguarda del orden público lo que le permite a las autoridades que la detentan imponer mandatos, deberes y prohibiciones a los particulares, con la finalidad de proteger o garantizar dicho interés público, lo cual conlleva la facultad de expedir actos jurídicos concretos, tendientes a dar aplicación a la regulación de la materia específica de la que se trate.

Por la cual se acepta la renuncia de algunos miembros del Concejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", identificada con N.I.T. 892.300.365-7 y se efectúan unos nombramientos

Al manifestar algunos miembros del Concejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", su decisión irrevocable de no continuar ejerciendo el cargo para el cual fueron designados por esta Superintendencia, no puede este Despacho desconocer esta determinación, aceptando, en consecuencia la renuncia de los Concejeros TANIA GONZALEZ CASTRO y RONALD MICHEL MOLINA SOLANO.

En virtud de lo anterior, se aceptará la renuncia de TANIA GONZALEZ CASTRO y RONALD MICHEL MOLINA SOLANO, procediendo a la designación de nuevos concejeros, que atiendan las funciones de administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA".

No obstante lo anterior, lo que no puede aceptar esta Superintendencia es la argumentación que propone la concejera GONZALEZ CASTRO, cuando afirma en su escrito dimisorio que su decisión obedece a: "... la imposibilidad de trabajar de manera coordinada ya que lamentablemente no se conto (sic) con el apoyo suficiente y necesario por parte de dicha superintendencia para realizar la labor encomendada", ya que en todo momento esta entidad de supervisión ha estado, dentro del marco de sus competencias atenta a resolver los requerimientos, no solo del Concejo de Administración, si no de la Gerencia y de todos los asociados de la Cooperativa. Prueba de ello son las múltiples visitas, comunicaciones, correos electrónicos y manifestaciones de esta Superintendencia, tendientes a absolver las inquietudes planteadas.

Cabe destacar que dentro de las competencias de esta Superintendencia no se encuentra la de ejercer la coadministración de sus vigiladas, por lo que corresponde a los administradores formalmente designados y posesionados, adoptar y asumir las decisiones que son propias de sus labores. Las funciones de este órgano de control se circunscriben a la Inspección, Vigilancia y Control de los actores del sector transporte.

Es por lo anterior que se rechaza de plano la motivación de la renuncia de TANIA GONZALEZ CASTRO.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. ACEPTAR** la renuncia de TANIA GONZALEZ CASTRO y RONALD MICHEL MOLINA SOLANO como miembros del Concejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", identificada con N.I.T. 892.300.365-7.

**Artículo 2. DESIGNAR** a FREDYS ALBERTO GAMEZ LOBO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.594.117 y JORGE ELIAS OKE LEMUS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.149.342 como miembros del Concejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", identificada con N.I.T. 892.300.365-7.

& 4/5 9/5

Por la cual se acepta la renuncia de algunos miembros del Concejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", identificada con N.I.T. 892.300.365-7 y se efectúan unos nombramientos

Artículo 3. NOTIFICAR la presente decisión por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a TANIA GONZALEZ CASTRO, RONALD MICHEL MOLINA SOLANO en la Carrera 4 N° 44-126 Terminal de Transportes de Valledupar Oficina 119, FREDYS ALBERTO GAMEZ LOBO en la Calle 14 N° 19C - 111, barrio Las Flores de la ciudad de Valledupar (Cesar) y JORGE ELIAS OKE LEMUS en la Zona Norte Vía al Mar, Urbanización Barcelona de Indias, Manzana 13, Lote 13 de la ciudad de Cartagena (Bolívar), de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Artículo 4. Ejecutoriada la presente Resolución, remítase a la Cámara de Comercio del domicilio de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA "COOTRACEGUA", identificada con N.I.T. 892.300.365-7, para su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y demás fines pertinentes.

Artículo 5. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ  
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Gustavo H. Cortes Valesit  
Revisó: Juan Pablo Restrepo / Jefe Oficina Jurídica





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 12/01/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500031231



Señora  
**TANIA GONZALEZ CASTRO**  
CARRERA 4 No. 44 - 126 TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR OFICINA 119  
VALLEDUPAR - CESAR

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 161 de 12/01/2017 por la(s) cual(es) se **ACEPTA LA RENUNCIA DE ALGUNOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACION** de esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 161.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 12/01/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20175500031241



20175500031241

Señor

**RONALD MICHEL MOLINA SOLANO**

CARRERA 4 No. 44 - 126 TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR OFICINA 119  
VALLEDUPAR - CESAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **161** de **12/01/2017** por la(s) cual(es) se **ACEPTA LA RENUNCIA DE ALGUNOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACION** de esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 161.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500031251



Bogotá, 12/01/2017

Señor  
**FREDYS ALBERTO GAMEZ LOBO**  
CALLE 14 No. 19C - 111 BARRIO LAS FLORES  
VALLEDUPAR - CESAR

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 161 de 12/01/2017 por la(s) cual(es) se **ACEPTA LA RENUNCIA DE ALGUNOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACION** de esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA Y  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 161.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500031261



Bogotá, 12/01/2017

Señor  
**JORGE ELIAS OKE LEMUS**  
ZONA NORTE VIA AL MAR URBANIZACION BARCELONA DE INDIAS MANZANA 13 LOTE  
13  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 161 de 12/01/2017 por la(s) cual(es) se **ACEPTA LA RENUNCIA DE ALGUNOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACION** de esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 161.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

4



Libertad y Orden

# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



### REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-2  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN701218241CC

### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
RONALD MICHEL MOLINA S

Dirección: CARRERA 4 No. 4  
TERMINAL DE TRANSPORTES  
VALLEDUPÁ

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

25/01/2017 15:51:37

Módulo Transporte Lit. de correo 000700 del  
Mod. Lit. Res. Mensajero Express 000687 del.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe N°								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclama								
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contacta								
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Cl								
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
Fecha 1:	30	07	17	R	D	Fecha 2:					
Nombre del distribuidor:	Fers O. P. P. P.					Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

